

## DECRETO

**Expediente nº:** 343/2025

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Solicitud de informe sobre instrumentos de planeamiento y resto de Planes y Programas (PLAN)

**Asunto del Expediente:** 740-PLAN GESTION RIESGO INUNDACION 3 CICLO

**Órgano que resuelve:** Vicepresidencia

### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

En relación con el procedimiento para la tramitación del Plan de Gestión de Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife, correspondiente al Tercer Ciclo de Planificación (2027 – 2033), y en concreto en lo relativo a la revisión de la evaluación preliminar del riesgo de inundación; se significa lo que:

#### ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO.-Plan de gestión del riesgo de inundación.

La Directiva 2007/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre, establece un marco común en la Unión Europea para evaluar y gestionar el riesgo de inundación, con la finalidad de reducir las consecuencias negativas sobre la salud humana, el medio ambiente, el patrimonio cultural y la actividad económica asociadas a las inundaciones en la Comunidad, estableciendo en su art. 7.1 la obligatoriedad de disponer de un Plan de gestión del riesgo de inundación.

Los planes elaborados conforme a la citada directiva se conciben como documentos dinámicos, sujetos a revisión. Así el artículo 21.3 del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, ordena que los planes de gestión del riesgo de inundación, incluidos los componentes indicados en la parte B del anexo, se revisen y se actualicen a más tardar el 22 de diciembre de 2021 y, a continuación, cada seis años, lo que configura una obligación periódica estable y homogénea. Cada uno de los períodos de seis años de vigencia se denominan Ciclos de Planificación. Con anterioridad en la Demarcación Hidrográfica de Tenerife se han aprobado los siguientes planes de gestión del riesgo:

- El Plan Especial de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife correspondiente al Primer Ciclo (2015 – 2021) fue aprobado definitivamente mediante Decreto 129 /2020, de 18 de diciembre, constando publicado en el BOC nº 266, de 24 de diciembre de 2020.

- El Plan Especial de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife correspondiente al Segundo Ciclo (2021 – 2027) resultó aprobado mediante Decreto 373/2023, de 18 de septiembre, constando publicado en el BOC nº 191, de 27 de septiembre de 2023.

Una vez aprobado o revisado un plan, su vigencia se concibe en ciclos de seis años, sin perjuicio de que puedan producirse otras actualizaciones antes del plazo cuando resulten necesarias.



SEGUNDO. –Procedimiento y fases:

La Directiva 2007/60/CE, ha sido transpuesta al ordenamiento jurídico español a través del real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación que regula los procedimientos de evaluación, cartografía y planes de gestión del riesgo de inundación.

En Canarias, de conformidad con el artículo 42.2 de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas, la aprobación de los Planes Hidrológicos Especiales se ajustará a las mismas normas de competencia y procedimiento que rigen la de los Planes Hidrológicos Insulares; lo cual, además, debe ser complementado con las especificidades procedimentales puntuales que contiene el Real Decreto 903 /2010, de 9 de julio, junto con las derivadas de la Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria (Ley 21 /2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental).

El Real Decreto 903/2010 regula los procedimientos para realizar:

1. la evaluación preliminar del riesgo de inundación,
2. los mapas de peligrosidad y riesgo y
3. los planes de gestión de los riesgos de inundación

Todo ello, con el fin de lograr una actuación coordinada de todas las Administraciones Públicas y la sociedad, para reducir las consecuencias negativas sobre la salud y la seguridad de las personas y de los bienes, así como sobre el medio ambiente, el patrimonio cultural, la actividad económica y las infraestructuras asociadas a las inundaciones del territorio al que afecten.

Así, según su artículo 4, el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino (actual Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico), el Ministerio del Interior, las Comunidades Autónomas y las administraciones locales, en el ámbito de sus respectivas competencias asumirán el impulso y desarrollo general de la evaluación y gestión del riesgo de inundaciones, actuando como promotores de la cooperación interadministrativa en esta materia.

En aplicación del RD 903/2010, en cada Demarcación hidrográfica se ha venido realizando una evaluación preliminar del riesgo de inundación con objeto de determinar aquellas zonas del territorio para las cuales se haya llegado a la conclusión de que existe un riesgo potencial de inundación significativo o en las cuales la materialización de ese riesgo puede considerarse probable.

Siguiendo el mismo esquema que prevé la Directiva Marco del Agua para la planificación hidrológica, la planificación de gestión del riesgo de inundaciones debe revisarse y actualizarse, dentro de los plazos fijados por la normativa. El siguiente hito de revisión del PGRI será el 22 de diciembre de 2027.

Prevé el art. 7.1 del RD 903/2010 que “Los organismos de cuenca, en colaboración con las autoridades de Protección Civil de las Comunidades Autónomas de la Administración General del Estado y otros órganos competentes de las Comunidades Autónomas, o las Administraciones competentes en las cuencas intracomunitarias, realizarán la evaluación preliminar del riesgo de inundación, e integrarán la que elaboren las Administraciones competentes en materia de costas, para las inundaciones causadas por las aguas costeras y de transición”.

El Gobierno de Canarias, a través de la Dirección General del Agua de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, como autoridad coordinadora competente, ha promovido la



actualización de la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundaciones en las siete Demarcaciones Hidrográficas canarias, redactando la documentación necesaria para ello poniendo a disposición de este Consejo Insular de Aguas el documento técnico correspondiente a la revisión y actualización de la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (EPRI) 3er ciclo Demarcación Hidrológica de Tenerife. Diciembre de 2024. Esta documentación fue recibida en el CIATF con fecha de 9 de diciembre de 2024, con una corrección posterior.

Una vez informado técnicamente, la Junta General del Consejo Insular de Aguas de Tenerife en sesión celebrada el 27 de febrero de 2025 acordó, entre otros particulares, tomar en consideración el documento “Revisión de la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (3ºCiclo) de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife. diciembre 2024” y mantener las 8 ARPSIs fluviales-pluviales y 35 ARPSIs costeras vigentes, así como someter los documentos al trámite de consulta pública, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias y en los diarios de máxima difusión de la Provincia y a un trámite de consulta institucional de las Administraciones públicas afectadas por razón de la materia o del territorio, ambos por un plazo de tres (3) meses.

Durante ese plazo se recibieron una serie de escritos de sugerencias/aportaciones que han sido valorados y contestados de forma motivada por el correspondiente informe técnico al que se dedica el fundamento tercero.

Cabe advertir que la consolidación de la EPRI se configura, como un acto de trámite dentro de la secuencia EPRI, mapas y planes, por lo que no aparece reconocida su impugnabilidad autónoma con carácter general al encuadrarse dentro de un procedimiento planificador más amplio, debiendo canalizarse la oposición a través de alegaciones en el procedimiento y, en su caso, mediante la impugnación jurisdiccional del plan ya aprobado (disposición general) una vez publicado.

Solo cabría un recurso autónomo si se justificase que es un acto de trámite cualificado, por decidir directa o indirectamente el fondo, impedir continuar el procedimiento, o producir indefensión o perjuicio irreparable, en los términos del art. 112.1 LPAC y del art. 25 LJCA.

**TERCERO.- Informe técnico y propuesta en relación a la consolidación de la EPRI:**

Los Servicios Técnicos del Departamento de Planificación del Área Técnica de este Consejo emitieron informe de fecha 12 de marzo de 2026, en el que se da respuesta a los escritos de sugerencias y aportaciones recibidos, proponiendo aprobar o consolidar el documento revisado “REVISIÓN DE LA EVALUACIÓN PRELIMINAR DEL RIESGO DE INUNDACIÓN (3º CICLO) DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE TENERIFE. DICIEMBRE DE 2025”

El citado informe no será extractado debido a su amplitud, pero podrá ser consultado en el siguiente enlace: <https://ciatf.sedelectronica.es/doc/6HP5C4ACQ7P93YN6L9NJD5QPY>

En el informe se concluye lo siguiente:

“/.../TERCERO PROPUESTA

Teniendo en cuenta todo lo anterior, SE PROPONE elevar el presente informe al Órgano correspondiente del Consejo Insular de Aguas a los efectos de que resuelva, si así lo estima conveniente, en el siguiente sentido:

i. Tomar razón de su contenido, y no introducir ninguna modificación en el documento “REVISIÓN DE LA EVALUACIÓN PRELIMINAR DEL RIESGO DE INUNDACIÓN (3º CICLO) DE LA



DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE TENERIFE. DICIEMBRE DE 2024”, en relación con los informes emitidos por:

- MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO. Dirección General de Política Energética y Minas.

- AYUNTAMIENTO DE VILAFLORES DE CHASNA

- AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO (2025-E-RC-150)

ii. Estimar, e introducir en el documento “REVISIÓN DE LA EVALUACIÓN PRELIMINAR DEL RIESGO DE INUNDACIÓN (3º CICLO) DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE TENERIFE. DICIEMBRE DE 2024”, las correcciones que se proponen en los siguientes informes:

- MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO. SUBDIRECCIÓN GENERAL PARA LA DIRECCIÓN DE LA COSTA

- AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO (2025-E-RC-149)

iii. Estimar parcialmente, e introducir en el documento “REVISIÓN DE LA EVALUACIÓN PRELIMINAR DEL RIESGO DE INUNDACIÓN (3º CICLO) DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE TENERIFE. DICIEMBRE DE 2024”, las correcciones que se proponen en los siguientes informes:

- GOBIERNO DE CANARIAS. CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, COHESIÓN TERRITORIAL Y AGUAS

- AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

iv. No introducir modificaciones en el documento “REVISIÓN DE LA EVALUACIÓN PRELIMINAR DEL RIESGO DE INUNDACIÓN (3º CICLO) DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE TENERIFE. DICIEMBRE DE 2024”, con base a los siguientes informes:

- MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO. SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE.

- MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE. DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL.

- MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO. DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL

- CABILDO DE TENERIFE. CONSEJERÍA INSULAR DEL MEDIO NATURAL, SOSTENIBILIDAD, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS. SERVICIO ADMINISTRATIVO DE AGUAS.

- CABILDO INSULAR DE TENERIFE. SERVICIO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD. (METROPOLITANO, S.A.)

- GOBIERNO DE CANARIAS. CONSEJERÍA DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ASUNTOS EUROPEOS. DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS EUROPEOS.



- GOBIERNO DE CANARIAS. CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, COHESIÓN TERRITORIAL Y AGUAS
  - CONSEJERÍA INSULAR DE TURISMO, ACCIÓN EXTERIOR Y RELACIONES INSTITUCIONALES. SERVICIO ADMINISTRATIVO DE TURISMO
  - MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN. ENTIDAD ESTATAL DE SEGUROS AGRARIOS O.A.
  - MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE. DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL. SECRETARÍA GENERAL DE TRANSPORTE AÉREO Y MARÍTIMO.
  - AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO • CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, CIENCIA E INNOVACIÓN Y CULTURA
  - CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL, ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES
  - COLEGIO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE
- v. Continuar la tramitación conforme a la normativa aplicable.”

CUARTO.- Informe jurídico.

Con fecha 20 de marzo de 2026 se emitió informe jurídico por el Departamento Administrativo de Planificación y Gestión Ambiental cuya propuesta se realiza en los mismos términos que el presente acto de consolidación.

QUINTO.-Competencia.

De conformidad con lo previsto en el art. 10 letra c.) de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias, son funciones de los Consejos Insulares de Aguas la elaboración y aprobación inicial de los planes y actuaciones hidrológicas, estando encomendada a la Junta General del Organismo (art. 14 del Estatuto del CIATF, aprobado por Decreto 115/1992, de 9 de julio).

No obstante lo anterior, mediante Acuerdo de Junta General del Consejo celebrada el 27 de febrero de 2025, en el que se tomó en consideración el documento “Revisión y actualización de la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (3ºCiclo) Demarcación Hidrográfica de Tenerife. Diciembre 2024”, se delegó en la Vicepresidencia del Organismo la facultad para resolver las alegaciones y las cuestiones que se planteen en los informes emitidos durante el trámite de consulta institucional, así como para aprobar definitivamente el documento, o cualquier otra cuestión que pueda surgir en este procedimiento, dando cuenta a la Junta de General.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/594 de 23 de marzo de 2026.

## RESOLUCIÓN

I. Consolidar, por delegación de la Junta General del CIATF, tras la fase de consulta pública e institucional, de acuerdo con lo propuesto en el informe emitido por los Servicios Técnicos del



Departamento de Planificación del Área Técnica de este Consejo de fecha 12 de marzo de 2026, el documento “Revisión y actualización de la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (3ºCiclo) Demarcación Hidrográfica de Tenerife. Diciembre 2025”.

El documento consolidado se encuentra accesible desde el siguiente enlace y será publicado en la web del Organismo para general conocimiento:

<https://run.gob.es/gamPGRI3EPR1>

II. Debe advertirse, sin embargo, que las ARPSIs de tipo fluvial – pluvial deberán continuar siendo reevaluadas en fases posteriores de planificación (mapas y planes de gestión) a fin de continuar mejorando el conocimiento, revisar metodologías e umbrales, etc. Para la elaboración de los mapas y el plan de gestión, el CIATF formalizó el 18 de diciembre de 2024 el Contrato 2023/020, “Evaluación y gestión de riesgos de inundación de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife de tercer ciclo (2027-2033)

III. Comunicar la presente resolución a la Dirección General de Aguas de la Consejería de Política Territorial, cohesión Territorial y Aguas, dada su condición de autoridad coordinadora competente al no haberse creado un órgano equivalente al Comité de Autoridades Competentes, así como a la Dirección de la General de la Costa y el Mar y Dirección General del Agua ambas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfica, para su conocimiento y efectos oportunos.

IV. Dar cuenta de esta resolución a la Junta General de este Organismo al dictarse con base en la delegación realizada en acuerdo tomado en sesión celebrada el 27 de febrero de 2025.

## RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente resolución no cabe la posibilidad de interponer recurso por tratarse de un acto de trámite no cualificado.

En Santa Cruz de Tenerife.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

